

Valga por papel del Sello quarto maior en este año de mil ochoc. y trece
por no haberlo en la Recepta

Auto En la Villa de Mella a trece y undia del mes de En. de mil
ochocientos y trece. El Sr. D. Juan de Salmeron Soriano Al-
calde Principal Constitucional de ella: Dijo: Que mediante
algunos apuros en que una Villa se halla para subvenir
algunos socorros y su mantenimiento de las tropas racionales
y por otra parte para llenar los pedidos de las tropas
franciscas, sobre todo lo qual es Ayuntamiento tiene
acordadas sus mas arriesgadas disposiciones, tanto por
si, como por el auxilio de sus auxiliadores, y que nin-
guna de ellas se pone en execucion por omision. Segun
comprende su Mnd. todo con el fin de comprometer
el pueblo a una total ruina, y lo que es mas
dejar a la autoridad R. en descubierta, para que
sea el blanco de todas las tropas, en cuya con-
secuencia devia mandar y mando; que el Ayun-
tam. de una Villa, a quien corresponde el pronto
remedio de quanto va expresado, en el acto providen-
cie las mas eficaces disposiciones para el debido
socorro de las tropas, para lo contrario to-
ca su Mnd. responsable de todos los danos
y perjuicios que por su omision, resulten